

FOLIO ELECTRÓNICO: FET096867CO-517121

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 038412

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO j) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: COORDINADORA DE CARRIER'S, S.A. DE C.V. (MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉX.)

USUARIO FINAL: PROGRESS INTERNATIONAL, LLC. (HOUSTON, TEXAS, USA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1943/2019

FECHA DE OFICIO: 21 DE AGOSTO DE 2019

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 2019_6795



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

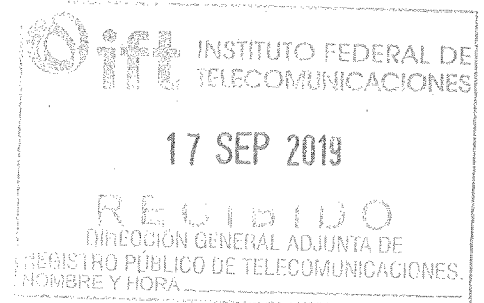
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/1943/2019

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

COORDINADORA DE CARRIER'S, S.A. DE C.V.
Daniel Castañeda Rodríguez. Representante legal
Matías Romero No. 216, plso 9
Colonia Del Valle
Demarcación Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México

LAURA
SANCHEZ RIVERO



Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), el 31 de Julio de 2019, mediante el cual, en representación de COORDINADORA DE CARRIER'S, S.A. DE C.V. ("CCA"), solicita autorización para instalar un enlace transfronterizo de fibra óptica con el objeto de interconectar la red de telecomunicaciones de CCA ubicada en Av. San Jerónimo número 210 Poniente, C.P. 64640, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con la red de telecomunicaciones de Progress International, LLC, en 10190 Katy Freeway, Suite 410, en Houston Texas, C.P. 77043, Estados Unidos de América, lo cual le permitirá a ambas empresas cursar tráfico público Internacional.

CCA presentó el 20 de agosto de 2019, un alcance a su escrito inicial para aportar mayores datos sobre las características técnicas del cruce de fibra óptica que solicita.

Mediante los citados escritos CCA presentó la siguiente documentación:

- o Formato IFT-AUTORIZACION D3 llenado y firmado;
- o Copia certificada de la escritura pública número 61,297 de fecha 29 de junio de 2007 pasado ante la fe del Notario Público número 109 de la Ciudad de México que acredita su nacionalidad mexicana;
- o Copia certificada de la escritura pública número 10,595 de fecha 28 de septiembre de 2017 pasado ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Monterrey que acredita su representación legal;
- o Copia simple de la identificación del representante legal, consistente en credencial expedida para votar por el INE;

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- o comprobante de domicilio de la empresa;
- o Documento que ilustra la Red de voz de CCA, las conexiones locales y de transporte Carrier Internet.

Al respecto el art. 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

De la documentación aportada se desprende que se trata de un cruce transfronterizo público de fibra óptica entre las Ciudades de Monterrey, Nuevo León, México y Houston Texas, en los Estados Unidos de América.

Señala que la terminal en México se encuentra domiciliada en Av. San Jerónimo número 210 Poniente, C.P. 64640, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en Latitud 25°6'33.46", y Longitud -100°35'49.31"; en tanto que en el extranjero la terminal se encuentra en 10190 Katy Freeway, Suite 410, en Houston, Texas, C.P. 77043, Estados Unidos de América, Latitud 29.785309 y Longitud -95.548518.

CCA presenta un contrato suscrito entre Progress International, LLC. y Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. para la interconexión de sus respectivos sistemas de telecomunicaciones para proveer conjuntamente servicios de telecomunicación internacional entre puntos dentro y fuera de México.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional, mismo que se establecerá entre la Ciudad Monterrey, Nuevo León, México y la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

RP



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4, 14 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

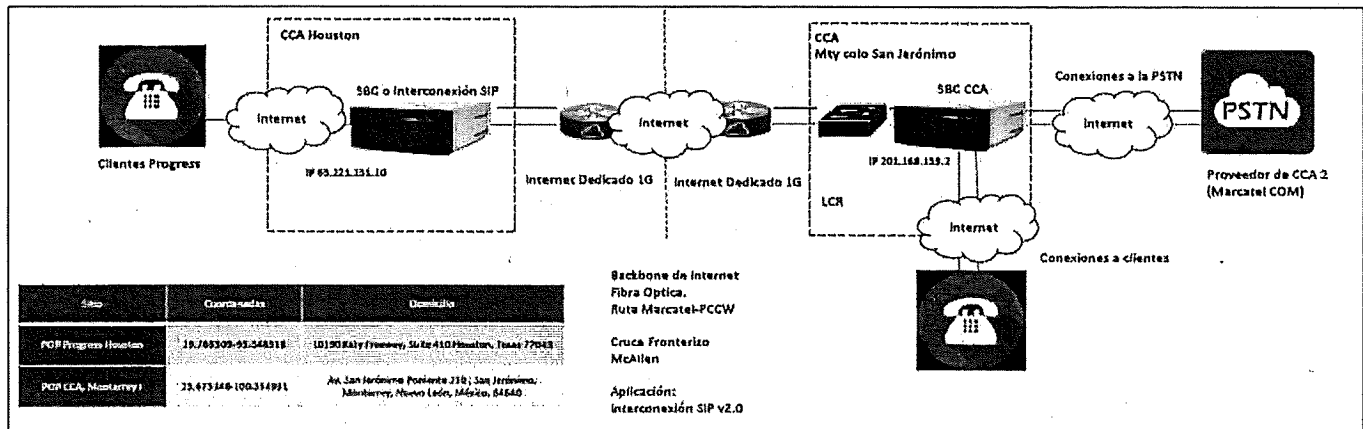
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emilliano Zapata"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/1943/2019
Fecha del 21 de agosto de 2019

Ciudad de México a 21 de agosto de 2019.					
1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado					
COORDINADORA DE CARRIERS'S, S.A. DE C.V.					
2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo					
COORDINADORA DE CARRIERS'S, S.A. DE C.V. • Cruce Monterrey, Nuevo León , México – Houston, Texas, Estados Unidos de América					
3. Nombre y ubicación de la terminal autorizada para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por el Enlace Transfronterizo					
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL</th> <th style="width: 50%;">UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Av. San Jerónimo número 210 Poniente, C.P. 64640, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Latitud 25°6'73346 y Longitud -100.354931</td> <td>10190 Katy Freeway, Suite 410, en Houston, Texas, C.P. 77043, Estados Unidos de América. Latitud 29.785309 y Longitud -95.548518</td> </tr> </tbody> </table>		UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	Av. San Jerónimo número 210 Poniente, C.P. 64640, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Latitud 25°6'73346 y Longitud -100.354931	10190 Katy Freeway, Suite 410, en Houston, Texas, C.P. 77043, Estados Unidos de América. Latitud 29.785309 y Longitud -95.548518
UBICACIÓN DE LA TERMINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	UBICACIÓN DE LA TERMINAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL				
Av. San Jerónimo número 210 Poniente, C.P. 64640, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Latitud 25°6'73346 y Longitud -100.354931	10190 Katy Freeway, Suite 410, en Houston, Texas, C.P. 77043, Estados Unidos de América. Latitud 29.785309 y Longitud -95.548518				
4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión					
ENLACE DE FIBRA ÓPTICA TELCOBRIDGES SBC DELL IDRAC8 Performance Metrics Performance Max. nb. of concurrent sessions (no transcoding) 30,000 Max. nb. of concurrent sessions (with all channels transcoded) 15,000 Max. nb. of completed sessions per seconds (CPS/CSPS) 1,000 Max. nb. of sessions attempts per seconds (CAPS/SAPS) when refused by routed destination endpoint 1,400 when refused by routing engine 2,000 when refused while in congestion 5,400 Max. nb. of registration per seconds (RPS) 4,200 Max. nb. of registration refresh per seconds (RRPS) 18,000 Max. nb. registered devices 1 350,000 Interfaces Configuration for 10GE interfaces: Management: 2x GigE copper Control: 2x GigE copper VoIP: 2x 10GBASE-T Configuration for GigE interfaces: Management: 2x GigE copper Control: 2x GigE copper VoIP: 6x GigE copper					

Insurgentes Sur, 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



5. Derechos del titular de la Autorización

El objeto de la infraestructura materia de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones del concesionario Mexicano y el operador extranjero en Estados Unidos de América, para proveer conjuntamente servicios de telecomunicaciones internacionales entre puntos dentro y fuera de México, que incluyen larga distancia internacional (ILD) consistente en marcación directa teléfono a teléfono o llamada persona a persona asistida por operadora y servicios de mensajes de telecomunicaciones.

6. Obligaciones del Titular de la autorización

Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

7. Condiciones de la autorización

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

8. Vigencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.